

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Disposición 417/2022-DNM (B.O. 08/03/2022) Permiso de Ingreso y Visado Temporario.

Se autoriza la concesión de Permiso de Ingreso y Visado Temporario, como así también de Residencia en la categoría prevista por el artículo 23 inciso m) de la Ley 25.871, por Razones Humanitarias y con un plazo de permanencia autorizado de 3 años, a aquellos nacionales extranjeros ucranianos y sus familiares directos, independientemente de su nacionalidad, que al momento del dictado de la presente se encuentren fuera de la República Argentina.

Adicionalmente, se establece que los beneficiarios estarán eximidos del pago de las tasas migratorias previstas por el artículo 1º, del Decreto 231/2009 y normas complementarias y modificatorias, por encuadrar su situación en el estado de vulnerabilidad referido por la Disposición 165/ 2014, y encontrándose reunidas asimismo las razones humanitarias requeridas por el artículo 17 del Decreto 616/10 para fijación de dicho criterio de dispensa.

Resolución 11/2022-CNTA (B.O. 09/03/2022) Remuneraciones mínimas.

Se establecen las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727 y su Decreto Reglamentario 301/13, para las categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario 4 , en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 y del 1º de abril de 2022, hasta el 31 de julio de 2022, conforme se detalla en los Anexos I y III que forman parte integrante de la norma en comentario

Dichas remuneraciones seguirán siendo tratadas exclusivamente en el ámbito de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

En tal sentido, se determina el monto del tope indemnizatorio para el personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 y del 1º de abril 2022, hasta el 31 de julio de 2022, conforme se detalla en los Anexos II y IV, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Asimismo, las remuneraciones y topes indemnizatorios establecidos en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1º y 2º, hasta tanto no sean reemplazados por los fijados en una nueva Resolución.

De esta manera, las asignaciones extraordinarias consignadas en el Anexo I, serán consideradas no remunerativas, con la única excepción de los aportes y contribuciones a la obra social, a la cuota sindical o cuota solidaria y a las establecidas por Ley N° 24.557.

Por otro lado, y en relación a las actividades agrarias cíclicas o estacionales, particulares y regionales que se desarrollan en las distintas jurisdicciones, se establecerán las remuneraciones mínimas respectivas atendiendo y tomando en consideración las características propias de cada tarea y las circunstancias socioeconómicas de la región y de la actividad específica objeto de tratamiento.

Finalmente, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos, que se determinó en el 2%

Novedades nacionales

mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma en comentario.

Resolución General 5163/2022-AFIP (B.O 09/03/2022) Seguridad Social. Decreto 830/21. Actividad Actoral. Contribuciones patronales. Base imponible máxima. Su reglamentación.

Se determina que los empleadores de los trabajadores comprendidos en el artículo 1° de la Ley 27.203, a partir del 1 de febrero de 2022 y durante los 24 meses siguientes, podrán computar una base imponible máxima equivalente a 1,25 veces el valor de la remuneración máxima imponible para el cálculo de los aportes personales prevista en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley 24.241 y sus modificatorias, respecto de cada trabajador declarado, a los fines de la determinación e ingreso de las contribuciones patronales con destino

a los siguientes subsistemas:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley 19.032 y sus modificatorias.
- c) Fondo Nacional de Empleo, Ley 24.013 y sus modificatorias.
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley 24.714 y sus modificatorias.

A los efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social y para identificar a los trabajadores alcanzados por los beneficios dispuestos por el artículo 1° del Decreto 830/21, los empleadores deberán utilizar los códigos de modalidad de contratación 61 y 62 previstos en la Tabla T03 “Códigos de Modalidad de Contratación” del Anexo IV de la Resolución General 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General 712, sus modificatorias y sus complementarias.

A dichos fines, Afip pondrá a disposición de los empleadores la versión 44 del programa aplicativo denominado “Sistema

de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” en la opción “Aplicativos” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), y el sistema “Declaración en línea” incorporará las citadas novedades.

De esta manera, los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Sistema Libro de Sueldos Digital podrán consultar la información relacionada con estas novedades en el instructivo habilitado en el microsítio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar/LibrodeSueldosDigital/>).

Por otro lado, se actualiza el Anexo IV de la Resolución General 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y sus complementarias, conforme se indica a continuación:

1. Se sustituye en el código 61 previsto en la Tabla T03 “Códigos de Modalidad de Contratación” la expresión “Actor -Intérprete en Empleador Contratante Ley 27.203- c/Obra Social” por la expresión “Actividad Actoral Ley 27.203- c/Obra Social.
2. Se reemplaza en el código 62 dispuesto en la Tabla T03 “Códigos de Modalidad de Contratación” la

Novedades nacionales

expresión “Actor -Intérprete en Empleador Contratante Ley 27.203- s/Obra Social” por la expresión “Actividad Actoral Ley 27.203- s/Obra Social.

Finalmente, las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al período devengado febrero de 2022 y siguientes.

Asimismo, la obligación de utilización de la versión 44 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” o, en su caso, del sistema “Declaración en Línea”, comprende las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores, que se efectúen a partir de la referida fecha de vigencia.

Resolución General 1825/2021-ST (B.O 09/03/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Minera Argentina, por la parte sindical, y la

Cámara Argentina de Empresarios Mineros, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Resolución General 5165/2022-AFIP (B.O 10/03/2022) Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para la presentación del Formulario 572 Web. Período Fiscal 2021.

Se determina que los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones 2442 y 4003, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrán excepcionalmente, efectuar la presentación del formulario de Declaración Jurada F.572 Web a través del sistema del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias SiRADIG – Trabajador”, correspondiente al período 2021, hasta el día 13 de abril de 2022, inclusive.

Vigencia: A partir del día 10/03/2022.

Resolución 2/2022-ST (B.O 10/03/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la

Construcción de la República Argentina, por la parte sindical, y la Asociación Argentina de Hormigón Elaborado (AAHE), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o 2004).

Resolución 16/2022-ST (B.O 11/03/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), por la parte sindical y la Federación Argentina de la Piedra y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Resolución 18/2022-ST (B.O 11/03/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina), por la parte sindical y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas (AFARTE), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 483/2022-AGIP (B.O. 31/01/2022) Obligaciones tributarias.

Se establece que las obligaciones tributarias cuyo vencimiento hubiere operado dentro del plazo de noventa (90) días corridos anteriores a la presentación del acogimiento deben hallarse canceladas al momento de solicitar el acogimiento al plan de facilidades de pago. No será necesario verificar tal requisito en tanto se trate de acogimientos relativos a deudas que hubieren sido transferidas para su cobro por vía judicial.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Disposición General 13/2022-DGR (B.O. 08/03/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Importe fijo mensual.

Se establecen los montos fijos de impuesto a ingresar según las Categorías del Régimen Simplificado Provincial, dispuesto por el Artículo 17° - La Ley

Provincial 5734/2022– Decreto 3103 «Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos» para este Ejercicio Fiscal 2022, según lo dispuesto por la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 228/2022-DGR (B.O. 03/03/2022) Canasta Escolar Correntina 2022. Reglamentación.

Se reglamentan las disposiciones del Decreto 216/2022, que estableció la Canasta Escolar Correntina 2022.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución 139/2022-MHFOSP (B.O. 02/03/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Resolución General 23/2019-DGR.

A partir del 1 de marzo de 2022 se incorporan al Nomenclador los siguientes códigos con sus respectivas alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades relacionadas compraventa de

granos de origen vegetal, en particular de la soja:

- Acopio, acondicionamiento y venta al por mayor en comisión o consignación de cereales en granos (exclusivamente soja), 12%;
- Venta al por mayor de granos (exclusivamente soja), 5%.

Resolución General 10/2022-DGR (B.O. 08/03/2022) Solicitudes de contestación de Oficios y Cédulas Judiciales por Abogados y Martilleros Públicos.

Se dispone que la presentación de solicitudes de contestación de Oficios y Cédulas Judiciales, realizadas por parte de los Abogados y Martilleros Públicos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en los códigos de actividad 691001 y 682099, deberán gestionarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas <https://www.dgr.misiones.gov.ar>, según procedimiento descrito en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2022.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 239/2022-DGR (B.O. 04/03/2022) Riesgo Fiscal. Clasificación para el mes de Marzo 2022. Suspensión.

Se suspende por el mes de marzo de 2022, la operatividad de la calificación de riesgo fiscal del artículo 6 de la Resolución 1219/2014-DGR.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución Conjunta 2/2022-DPIP y Resolución Conjunta 2/2022-DPM (B.O. 04/03/2022) Impuestos sobre los Ingresos Brutos Régimen Especial de Recaudación.

Se dispone un Régimen Especial de Recaudación mediante un documento provincial electrónico que unifique el cobro de la Guía de Tránsito, de Derecho de Explotación, según corresponda y un pago a cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 53/2022-ASIP (B.O. 10/03/2022) Régimen Excepcional de

Regularización de Deuda.

Se establece un régimen excepcional de regularización de deuda destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural, Pesca y Rifas y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, vencida al 31 de Diciembre de 2021 y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión. Podrán también incluirse las deudas en estado judicial y las obligaciones que se encuentren comprendidas en planes de facilidades de pago caducos al 31 de diciembre de 2021, en los términos que se dispone en la norma en comentario

Vigencia: A partir del 15 de marzo y hasta el 30 de abril de 2022.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1410 (B.O. 08/03/2022) Consenso Fiscal 2021.

Se aprueba en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal 2021,

celebrado el 27 de diciembre de 2021, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Estado nacional y otras Provincias Argentinas, ratificado mediante Decreto provincial 0622.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 524/2022 (B.O. 04/03/2022) Régimen de regularización de deudas fiscales. Prórroga de los vencimientos. Decreto 1243/2021.

Se prorroga, hasta el 31 de marzo de 2022, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por Decreto 1243/2021.

Resolución General 15/2022-DGR (B.O. 07/03/2022) Programa aplicativo denominado "Régimen de Regularización de Deudas Fiscales DCTO. 1243/3(ME)-2021". Nueva versión.

Se aprueba la versión 7.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. 1243/3(ME)-2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto

Novedades provinciales

1243/3(ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) 59/21.

Al respecto, el citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 7 de Marzo de 2022 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 390/2022. Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago.

Se establece un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. Al respecto, los contribuyentes y/o responsables podrán, a través del régimen especial establecido cancelar y/o regularizar sus deudas impositivas, determinadas o no, vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2022.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 14/2022-API. Régimen de regularización tributaria. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se entiende comprendidos con los beneficios de la promoción de la economía del conocimiento, previstos en el artículo 54 de la Ley 14.025, a los contribuyentes o responsables que no teniendo deudas fiscales con la provincia, sean considerados “Pymes Santafesinas” cuyos

ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos o gravado a tasas cero) devengados en el año fiscal anterior al considerado no hayan superado los montos máximos para cada sector de actividad, definidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Los beneficios previstos en el artículo 54 de la Ley 14.025 se otorgarán por el plazo de dos (2) años, debiendo los contribuyentes o responsables solicitar la renovación de los beneficios una vez vencido dicho plazo.

Resolución General 15/2022-API. Programa Aplicativo IBSF. Nueva versión.

Se aprueba la Versión 5 - Release 7 del Aplicativo IBSF - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web www.santafe.gov.ar/api en Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Aplicativos, como así también el Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: Para la presentación y pago del anticipo febrero 2022.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina